

"Por la cual se modifica el artículo 20 de la Resolución 1445 del 2017"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 9, y el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 208 de la Constitución Política establece que los ministros y los directores de Departamentos Administrativos son los jefes de la administración de sus respectivas dependencias, bajo la dirección del presidente de la República, y les corresponde formular las políticas relacionadas con su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que, conforme a lo previsto en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, corresponde al ministro dirigir las funciones de administración de personal, de acuerdo con las normas aplicables en la materia.

Que, según lo dispuesto en el literal g) del mismo artículo, además de las funciones asignadas por la Constitución Política y las disposiciones legales especiales, compete a los ministros dirigir la administración de personal conforme a la normativa vigente.

Que la Resolución 1445 de 2017, se generó con ocasión de los Acuerdos Colectivos suscritos entre las organizaciones sindicales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de los períodos de 2013-2014, 2015-2016 y 2017-2018, allí se acordaron entre las partes adoptar medidas de estímulo y bienestar.

Que el artículo 20 de la Resolución 1445 de 2017, preciso:

"Artículo 20. Del permiso remunerado por día de cumpleaños. La solicitud de permiso remunerado por día de cumpleaños se radica ante la Coordinación del Grupo de Talento Humano diligenciando el Formato de Ausencias Laborales con cinco (5) días de anticipación al disfrute de éste.

Este permiso será disfrutado el día del cumpleaños y no se podrá acumular, ni anticipar, ni procede en fecha o día diferente, salvo las excepciones señaladas a continuación:

- 1. Que el día del cumpleaños no corresponda a un día hábil.*
- 2. Que se encuentre disfrutando de vacaciones.*
- 3. Por necesidad del servicio, certificadas por el jefe inmediato.*

Este permiso, no se podrá acumular con otros y en caso de caer fin de semana o por necesidad del servicio se deberá disfrutar el día hábil siguiente en este caso de cumplir en el período de vacaciones deberá disfrutarse el día hábil siguiente a la terminación de éstas. (...)"

"Por la cual se modifica el artículo 20 de la Resolución 1445 del 2017"

Que, conforme a lo dispuesto en los Decretos números 243 de 2024 y 1072 de 2015, en lo referente a la negociación colectiva, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribió los Acuerdos Colectivos 2024-2025 y expidió la Resolución N.º 0896 del 17 de julio de 2024, mediante la cual se adoptaron los acuerdos alcanzados en la negociación colectiva correspondiente a dicho período.

Que, el artículo 10 de la Resolución 0896 del 2024, señaló:

"Día de Cumpleaños. El Ministerio modificará la Resolución 1445 de 2017, en el entendido que el día de cumpleaños se podrá disfrutar desde el mismo día y hasta los treinta (30) días siguientes. Este día se podrá sumar al tiempo autorizado para vacaciones.

Producto del Acuerdo:

"Modificar la Resolución 1445 de 2017."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 20 de la Resolución 1445 del 14 de julio de 2017 el cual quedara así:

Artículo 20. El permiso remunerado de cumpleaños se podrá disfrutar desde el mismo día y hasta los treinta (30) días siguientes. Este día se podrá sumar al tiempo autorizado para vacaciones.

Artículo 2. Los demás artículos de la Resolución No. 1445 de 2017 continúan vigentes.

Dada en Bogotá, D.C. a los **15 MAY 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LENA YANINA ESTRADA ASITO
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Poyectó: Luz Mery Naranjo Cárdenas – Contratista- Grupo Talento Humano
Revisó: Martha Cristina Vivas Oviedo – Asesora Grupo Talento Humano
Revisó: Melissa Pérez Zoparagón Contratista -secretaria general
Revisó: Ludmila Poveda Vargas – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó: John Alejandro Aristizábal Bedoya – Despacho de la Ministra